

HABEAS DATA

La ley 1266 de 2008, conocida como “LEY DE HABEAS DATA”, ha sido establecida por el gobierno nacional con el objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en Bancos de Datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución política, particularmente en relación con la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Figurar en un Banco de Datos con información positiva, lejos de perjudicar al titular lo beneficia, pues si ha sido una persona cumplidora de sus obligaciones financieras y comerciales gozará de una excelente carta de presentación frente a potenciales proveedores de productos y servicios financieros y comerciales.

Desde el punto de vista práctico, el reporte positivo a un Banco de Datos disminuye al solicitante de un crédito los trámites que exige la consecución de referencias por parte de cada entidad con las que tenga o pretenda tener vínculos comerciales o financieros, pues en un solo documento sus potenciales acreedores encuentran de manera consolidada su historial crediticio o comportamiento comercial y financiero. Es un insumo importante para la evaluación del riesgo financiero de una persona.

HISTORIA DE CRÉDITO – LO QUE DEBE SABER

El FONDO SOCIAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR (FSES), como dependencia adscrita al despacho de la Gobernación del Meta, envía **mensualmente** a las Centrales de Información crediticia como DATACREDITO, la información sobre la forma como los usuarios atienden sus obligaciones. Con estos datos, se actualiza mensualmente la Historia de crédito de los beneficiarios.

Al momento de adquirir una obligación crediticia con el FSES, el beneficiario autoriza a la entidad para reportar **mensualmente** su comportamiento de pago.

La historia de crédito de los beneficiarios del FSES, se constituye en una Herramienta fundamental para el acceso y democratización del crédito y se convierte en su mejor carta de presentación para acceder a nuevos créditos, bienes y servicios que mejorarán su calidad de vida. Atender cumplidamente los pagos y evitar moras beneficia estos procesos.

LA LEY DE HABEAS DATA ESTABLECE LOS TÉRMINOS MÁXIMOS DE PERMANENCIA:

La ley de Habeas data establece que la información positiva que refleja que usted está al día en sus obligaciones, permanece de forma indefinida en su Historia de Crédito.

La información negativa que refleja los incumplimientos o moras, tendrá un plazo máximo de permanencia de 4 años, contados a partir de la fecha que sean atendidas las cuotas u obligaciones vencidas. Sin embargo, si el retraso en el pago es inferior a dos años, el reporte solo estará por el doble del tiempo de la mora.

Por tanto, le recordamos que es importante que atienda sus obligaciones cumplidamente para que su historia de crédito no registre información negativa.

El FSES debe comunicar en primera instancia al titular de la información sobre un reporte negativo, dando cumplimiento a la Ley de Habeas Data, en la cual tiene el deber de comunicar con veinte (20) días de antelación al titular de la información, cuando vaya a enviar datos de obligaciones en mora a las centrales de información crediticia.

SI EL FSES LE COMUNICA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN NEGATIVA A UNA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA:

Realice el pago inmediatamente para evitar un reporte en mora en su Historia de Crédito.

Si ya realizó el pago motivo de la notificación, comuníquese por medio de cualquiera de los canales establecidos por el FSES para tal fin, para verificar esta situación.

¿QUIÉNES INTERVIENEN EN LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO Y LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN?

De acuerdo a la ley de hábeas data, los siguientes son los sujetos que intervienen en la administración de la información:

Titular de la información:

Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que se encuentra en un banco de datos (Beneficiarios de créditos Educativos).

Fuente de información:

Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial, de servicio o de

cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información. El FSES se cuenta dentro de estos sujetos.

Usuario:

Es la persona natural o jurídica que puede acceder a la información personal comercial, crediticia y financiera de uno o varios titulares, suministrada por el operador, por la fuente, o directamente por el titular de la información.

Operador de la información:

Es la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios, que para el efecto es DATACREDITO.

REGLAMENTACIÓN HABEAS DATA

- **Ley estatutaria 1266 de 2008:** Por la cual se dicta las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros
- **Decreto 2592 de 2010:** Por medio de la cual se reglamentan los Artículos 12 y 13 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008.
- **Decreto 1727 de 2009:** Por medio del cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos, deben presentar la información de los titulares.
- **Ley estatutaria 1581 de 2012:** Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Decreto 1377 de 2013:** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones permiten una correcta y apropiada interpretación del presente manual, así como de la Ley 1581 de 2012 y de sus decretos reglamentarios. Se deben tener presente para el cumplimiento de habeas data, lo que contribuye a determinar las responsabilidades de los involucrados en el tratamiento de datos personales:

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Derecho de Habeas Data: Es el derecho fundamental que tiene toda persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el “dato personal” como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Área de protección de datos: Es el área que cada entidad designa como responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el Titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y recovar autorización.

Oficial de Protección de Datos: Es el responsable que tiene como función la vigilancia y control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales, bajo la orientación y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de Información.

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.

Dato semiprivado: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

Dato público: Es el dato que no es semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

La Política de Tratamiento, es el documento mediante el cual se determinan las directrices del FSES en la protección de datos personales y de personas jurídicas, es dirigido al público en general, es decir a todos los titulares cuyos datos son objeto de tratamiento por el FSES.

Factores Asociados: Son los datos que se recolectan a través de los cuestionarios complementarios en los formularios de inscripción, con el fin de conocer cuáles son los factores que explican los resultados. Esto provee elementos adicionales para orientar la definición de políticas y programas específicos de mejoramiento de la calidad de la educación, de proyectos de investigación etc., todo esto a partir del análisis e investigación que se desarrolla entre la interrelación de resultados de pruebas e información recolectada.

Manual de Tratamiento de Datos Personales, es el documento interno de la entidad por el cual se regulan los procedimientos provenientes del Tratamiento de datos personales y de personas jurídicas, tales como recolección, archivo, almacenamiento y supresión de datos, consulta y reclamación.

PRINCIPIOS

El FSES aplicará los siguientes principios en el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012, los cuales se aplicarán de manera armónica e integral:

Principio de legalidad: El Tratamiento de Datos Personales es una actividad reglada que se rige por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad que las complementen, modifiquen o deroguen.

Principio de finalidad: La finalidad corresponde a las funciones públicas de la Entidad, por lo anterior, tratará datos de carácter personal cuando lo requiera para el desarrollo de sus funciones de carácter privado, obedeciendo a lo reglado por la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1324 de 2009 y las demás leyes que reglamenten o modifiquen el tratamiento de datos personales.

Principio de libertad: El Tratamiento El FSES puede tratar los datos previo consentimiento, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

Principio de veracidad o calidad: Conforme con el artículo 22 del Decreto 1377 de 2013, la información sujeta a tratamiento de base de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error. Se deberán adoptar medidas razonables para asegurar que los datos sean precisos y suficientes y para ser actualizados, rectificados o suprimidos cuando sea procedente, el titular lo solicite el Titular o el FSES lo determine.

Principio de transparencia: El FSES garantiza a los titulares de datos personales, el derecho de acceso y conocimiento de la información la cual debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, conforme a la Ley 1581 de 2012, reglada por el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y a la demás normatividad vigente aplicable para el tratamiento de datos personales.

Principio de acceso y circulación restringida: De acuerdo con las disposiciones legales, los datos operados por el FSES en el cumplimiento de sus funciones, están destinados a cumplir una función de publicidad y por lo tanto se garantizará su acceso, de conformidad con lo establecido en la Ley. Sobre datos provenientes de otras fuentes, el acceso y circulación será restringido acorde con la naturaleza del dato y con las autorizaciones dadas por el Titular o demás personas previstas en la Ley.

Principio de seguridad: El FSES garantiza los derechos de los titulares de los datos personales proporcionando las medidas técnicas, humanas y administrativas

necesarias para evitar adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Principio de confidencialidad: El FSES garantiza la confidencialidad de los datos dependiendo de la naturaleza del mismo. Por lo tanto, se guardará reserva de la información durante y después de terminadas las actividades que justifican el tratamiento de los datos personales, así todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las funciones diferentes a las registrales.

TRATAMIENTO Y FINALIDAD DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES:

Identificación del responsable del tratamiento de datos personales:

El FSES es el responsable del tratamiento de Datos Personales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta y hace público a todos los interesados el contenido de los elementos esenciales, sencillos y seguros para el cumplimiento con la legislación correspondiente a la Protección de Datos Personales.

Privacidad de los titulares de datos personales:

El FSES, respeta la privacidad de todos y cada uno de los terceros que le suministren sus datos personales a través de los diferentes medios de recolección y captura de dicha información dispuestos para tal efecto. El FSES recibe la mencionada información, la almacena de forma adecuada y segura, pero sin impedir a sus titulares verificar la exactitud de la misma y ejercer sus derechos relativos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir dicha información, así como su derecho a revocar la autorización suministrada al FSES para el tratamiento de sus datos. Los datos que el FSES recolecta de terceros, los procesa y usa de conformidad con las regulaciones actuales de protección de información y privacidad, establecidas en la ley.

El FSES tratará de manera segura la información recolectada y por lo tanto, tomará todas las medidas de precaución para proteger su información contra pérdida, abuso, adulteración, acceso o uso no autorizado o fraudulento.

El FSES no se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada del ingreso indebido de terceros a la base de datos ni por alguna falla técnica en el funcionamiento y/o conservación de datos en el sistema de almacenamiento de la información, por causas que no le sean imputables.

Tratamiento de datos sensibles

De acuerdo al artículo 3 numeral 3 del Decreto 1377 de 2013, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. De acuerdo al artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 está prohibido el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El titular haya dado su autorización previa y explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
- El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular;
- El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares. El FSES no tratará datos sensibles, excepto cuando ésta se encuentre en alguna de las causales establecidas anteriormente.

De tratarse datos sensibles por el FSES, según los parámetros establecidos atrás, se informará al titular lo siguiente:

- El Tratamiento de datos sensibles, solo se realizará después de la autorización por parte del titular.
- Los datos que serán objeto de tratamiento sensibles y la finalidad del tratamiento.

- La autorización del tratamiento de datos sensibles deberá ser expresa y no dejar lugar a dudas respecto a la intención del titular.

Datos personales susceptibles de tratamiento o datos sensibles:

El FSES restringirá el tratamiento de datos personales susceptibles de tratamiento o datos sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares (representantes legales, apoderados, causahabientes) informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento sea cual sea el medio de recolección. De acuerdo a lo anterior los datos personales susceptibles de tratamiento por el FSES se establecen teniendo en cuenta la calidad del titular, así:

Postulante: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, sexo, dirección del domicilio, correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular y ciudad de residencia, etnia, condición de discapacidad, condición de libertad.

Deudor: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, sexo, dirección del domicilio, correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular y ciudad de residencia.

Codeudor: nombres, apellidos, fecha de nacimiento, tipo y número de documento de identidad, sexo, dirección del domicilio, correo electrónico, teléfono fijo, teléfono celular y ciudad de residencia.

Así mismo el FSES, se acoge a la regla general según la cual el tratamiento de datos sensibles está prohibido por la Ley, salvo en los siguientes casos:

- A. Cuando el Titular ha autorizado expresamente el tratamiento.
- B. Cuando por Ley no sea requerido el arrogamiento de dicha autorización.
- C. Cuando el tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular.
- D. Cuando el tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical.
- E. El tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- F. El tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los titulares.

Legitimación para el ejercicio de los derechos de los titulares:

Los derechos de los titulares establecidos en la Ley, artículo 20 del decreto 1377 de 2013, podrán ser ejercidos por las siguientes personas:

- Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- Por los padres cuando se trate de derechos de los menores de edad hasta los 18 años, se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar alguna de las siguientes calidades por medio del registro civil: Los hijos del Titular difunto, los padres y cónyuge del Titular difunto, los hermanos del Titular difunto, los hijos de los hermanos del Titular difunto, por el representante y/o apoderado del titular previa acreditación de la representación o apoderamiento por medio del registro civil del menor o poder, por estipulación a favor de otro o para otro. (Esta figura normalmente se utiliza en el sector asegurador).

Derechos de los titulares de datos personales

El FSES les informa a los titulares de datos personales que los derechos que pueden ejercer de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, son los siguientes:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al FSES. Este derecho se podrá ejercer, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al FSES, salvo que no se necesite autorización para el tratamiento de datos personales.

No se necesita autorización para el tratamiento de datos personales en los siguientes casos:

- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Datos relacionados con el Registro Civil de los ciudadanos.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos

c) Ser informado por el FSES, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a los datos personales del titular.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones en las siguientes situaciones:

- Cuando se utilicen los datos personales para fines distintos a los informados al titular de datos personales en la autorización de tratamiento de datos.

- Se traten datos personales por el FSES, sin autorización del titular.
- Cuando un titular solicita la supresión de un dato personal y el FSES no efectúa la supresión y continúa el tratamiento del dato.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato en cualquier momento excepto que exista una relación legal o contractual con el FSES, que obligue al titular de mantener sus datos en base de datos.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

Deberes del FSES cuando obra como responsable del tratamiento de datos personales:

a) Solicitar la autorización respectiva de los titulares que participan en los exámenes de Estado para tratar sus datos personales. Generalmente en el FSES existen dos tipos de autorizaciones para el tratamiento de datos personales y se categorizan así:

1. Autorización para continuar tratando datos personales de antiguos Titulares.
2. Autorización para tratar datos de nuevos Titulares.

Se entenderá como antiguos titulares las personas naturales o jurídicas, cuyos datos personales se han recolectado con anterioridad a la emisión de la política de tratamiento de datos personales del FSES.

Se entenderá como nuevos titulares las personas naturales o jurídicas, las cuales sus datos personales se han recolectado con posterioridad a la fecha de emisión de la política de tratamiento de datos personales del FSES.

b) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data y las siguientes actuaciones relacionadas.

- Conocer sus datos.
- Actualizar sus datos.
- Incluir nuevos datos.
- Rectificar o corregir sus datos.
- Suprimir sus datos.

c) Conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular para efectos probatorios en cualquier proceso con la Superintendencia de Industria y Comercio.

d) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales.

e) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

f) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

g) Garantizar que la información recolectada sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

h) Rectificar la información cuando sea incorrecta.

i) Respetar las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

j) Tramitar las consultas y reclamos de acuerdo a lo establecido en el capítulo de: PROCEDIMIENTOS del FSES cuando obra como responsable del tratamiento de datos personales.

Cuando se realiza el tratamiento de datos a través de un tercero:

k) Cuando se realiza el tratamiento de datos personales a través de un encargado, el FSES debe suministrar al encargado autorizado del tratamiento únicamente de los datos personales que se requieran para el fin contratado.

l) Cuando se trate de transmisiones nacionales e internacionales se deberá suscribir un contrato de transmisión de datos personales o pactar cláusulas contractuales que contengan lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1377 de 2013.

m) Comunicar de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

n) Informar de manera oportuna al encargado del tratamiento las rectificaciones realizadas sobre los datos personales para que éste proceda a realizar los ajustes pertinentes.

o) Cuando se reciba un reclamo formulado por los titulares de los datos se debe registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en el apartado Derechos de los titulares de datos personales y Deberes del FSES cuando obra como responsable del tratamiento de datos personales: del presente manual.

p) Insertar en la base de datos la leyenda "Información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

q) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

r) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

s) Cumplir con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

t) Usar los medios tecnológicos para salvaguardar la información.

Prohibiciones en el tratamiento de datos personales:

Está prohibido el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

El FSES no tratará datos sensibles, excepto cuando ésta se encuentre en alguna de las causales establecidas anteriormente. De tratarse datos sensibles por el FSES, según los parámetros establecidos atrás, ésta informará en la autorización lo siguiente:

- Que el titular no está obligado a autorizar su tratamiento.
- Cuáles datos van a ser objeto de tratamiento.
- Cuáles son las finalidades del tratamiento.

El **FSES** no podrá condicionar a que el titular suministre datos personales sensibles

MEDIOS DE CONSULTA

El usuario usted puede consultar su historial crediticio por los siguientes medios a su disposición:

- Puntos de atención: El FSES cuenta con un punto de atención al usuario en la ciudad de Villavicencio, ubicado en la Cra 33 N. 38 – 45 centro, Gobernación del Meta, piso Mezzanine.
- Consultas por medio escrito: Usted puede enviar una solicitud escrita para saber su historial crediticio al correo fes@meta.gov.co.
- Datacrédito: DataCrédito es la Central de Información Crediticia que le ofrece a las personas permanentemente acceso a su historia de crédito, para que puedan conocer el estado de sus obligaciones.

PROCEDIMIENTOS

Procedimiento de consulta:

Los titulares de datos personales o la persona legitimada de acuerdo al artículo 20 del Decreto 1377 de 2013, podrán solicitar la consulta de sus datos personales por los diferentes medios de contacto de la página web www.meta.gov.co, Fondo Social para la Educación Superior.

Las consultas realizadas, deberán contener como mínimo:

i) La identificación completa del Titular, ii) los datos personales que quieren ser consultados, iii) dirección, iv) correo electrónico, y; iv) En caso de ser causahabientes o cualquier otra persona legitimada de acuerdo al artículo 20 del Decreto 1377 de 2013 deberá anexar el respectivo documento que demuestre su legitimidad.

La consulta será atendida por el FSES, en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la consulta por correo electrónico. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término el FSES informará al interesado expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su solicitud, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Procedimiento de reclamo:

El procedimiento de reclamo está reglamentado el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, por lo tanto los términos de sus actuaciones no podrán ser objeto de modificación por parte de FSES:

La reclamación tendrá como objeto:

- Actualización de los datos.
- Corrección de los datos.
- Reclamar el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012.
- Supresión o revocatoria de la autorización de tratamiento de datos personales.

El escrito de la reclamación deberá contener los siguientes requisitos:

- La identificación completa del titular.
- Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.
- Dirección del domicilio.
- Correo electrónico.

El titular debe formular su reclamo siguiendo el siguiente procedimiento:

La persona o área responsable de recibir las reclamaciones deberá remitir inmediatamente la consulta al área encargada de responder.

La reclamación deberá ser atendida en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la consulta por correo electrónico. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Si el reclamo resulta incompleto el **FSES** requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurrido dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, el **FSES** entenderá, que el titular, ha desistido del reclamo.

Procedimiento de actualización:

El **FSES**, en un periodo de cada dos años contados a partir de la expedición y aprobación del Manual de Datos Personales, rectificará que los datos personales recolectados y tratados que se encuentren en sus bases de datos, estén actualizados. Por lo anterior, el **FSES**, al término de los dos años, enviará vía correo

electrónico institucional a cada uno de los titulares, los datos personales procesados en sus bases de datos, para que estos rectifiquen la información.

Sí corrido el término de treinta (30) días siguientes al envío del correo electrónico de rectificación de información, el Titular no se pronuncia, el **FSES** entenderá que esta información está actualizada, con lo cual, hasta el próximo término se enviará nuevamente el correo electrónico de rectificación de información. Lo anterior no impide que el Titular en cualquier momento solicite la actualización de sus datos personales mediante el procedimiento de reclamación.

LIMITACIONES TEMPORALES AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

De acuerdo al Decreto 1377 de 2013, el FSES sólo podrá recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales de una persona, durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justificaron el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Una vez cumplida la o las finalidades del Tratamiento y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario, el FSES deberá proceder a actualizar la información y sacar de su base de datos los datos personales en su posesión.

Supresión y/ o revocatoria de autorización de tratamiento de datos personales:

El área encargada del tratamiento de datos personales, deberá suprimir o revocar la autorización de Tratamiento de datos cuando así lo solicite el Titular, sin embargo, cuando sean necesarios los datos personales para la aplicación de la Ley o la ejecución de un contrato no procederá a realizar la supresión o revocatoria de la autorización.